



# Resolución de Secretaría General

N°0033-2017-MINAGRI-SG

Lima 24 de abril de 2017

## VISTO:

El Informe N° 033-2017-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 071-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-ST, de fecha 26 de agosto de 2016, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda al entonces Director de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, expedir Resolución Directoral de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra del ex trabajador CAS de OTI Rolando Claudio Chávez Fiestas, por haber presentado al Proceso de Selección CAS N° 255-2015-MINAGRI-OGGRH, la copia de un diploma de Grado de Bachiller falso, hecho que ha sido corroborado plenamente mediante el Oficio N° 194-2016-GT-SG-USMP, de fecha 04 de abril de 2016, remitida por el Secretario General de la Universidad de San Martín de Porres, quien señala que *"El ciudadano Rolando Claudio Chávez Fiestas, NO FIGURA REGISTRADO en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, con ningún Grado Académico ni Título Profesional a la fecha"*;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Directoral N° 001-2016-MINAGRI-OTI, de fecha 01 de setiembre de 2016, se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas; se propuso como posible sanción a imponerse la suspensión sin goce de haber por ocho (08) meses; y se estableció que el plazo para la presentación de descargos es de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 003-2016-MINAGRI/SG-OTI, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Directora (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, se declara incompetente para instruir al procesado Rolando Claudio Chávez Fiestas, por cuanto la sanción a imponer sería la inhabilitación, correspondiendo en este caso, avocarse al conocimiento como órgano instructor, al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad al artículo 90 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el apartado 14.3 del numeral 14 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-MINAGRI-SG, de fecha 30 de enero de 2017, se declaró la incompetencia de la Directora (e) de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario abierto contra el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas;

Que, posteriormente, atendiendo a lo resuelto por la Secretaría General, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, a través del Informe N° 009-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-ST, de fecha 06 de febrero de 2017, recomienda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del señor



Rolando Claudio Chávez Fiestas, ex trabajador CAS de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, teniendo en consideración el marco normativo vigente; esto es, proponiendo la sanción de destitución, e identificando a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos como Órgano Instructor, y al Titular de la Entidad como Órgano Sancionador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 17 de febrero de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2016-MINAGRI-OTI que dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas; asimismo, dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex servidor antes mencionado;

Que, cabe mencionar que el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas, en su escrito de descargo presentado con fecha 09 de marzo de 2017, no niega los fundamentos de la imputación contenidos en la Resolución Directoral N° 041-2017-MINAGRI-SG-OGGRH; sostiene que sí estudió en la Universidad de San Martín de Porres, específicamente en la Escuela de Estadística e Ingeniería, de la Facultad de Ingeniería, durante el período de 1981 y 1983, retomando sus estudios en 1985 hasta 1989, año en el que asevera egresó de dicha Universidad, acompañando como sustento de su afirmación la copia simple de las Boletas de Pago emitidas por dicha Universidad; sin embargo, no niega ni rechaza la versión de la Universidad que niega haberle otorgado Grado de Bachiller en Ciencias de Computación y Sistemas; no obstante, sostiene que la Carrera de Ciencias de Computación y Sistemas, inicialmente se habría denominado Carrera de Ingeniería de Estadística e Informática, motivo por el que en el año 1993, dicha Universidad le habría otorgado el "Grado de Bachiller en Ciencias de Computación y Sistemas"; esto es, según concluye aseverando por haber estudiado y egresado de la Carrera de Ingeniería de Estadística e Informática, carrera extinta, por ser equivalente a los ciclos cursados;

Que, de acuerdo al análisis de los hechos, los documentos que obran en el expediente y la propia declaración del procesado en su respectivo descargo, las imputaciones formuladas en su contra en la Resolución que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario, no han sido desvirtuadas; en consecuencia, el órgano instructor estima que existe una relación causal entre la falta administrativa identificada y el procesado, por lo que corresponde aplicar la sanción de destitución, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPSC, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, cabe advertir que en la oportunidad en que el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos expidió la Resolución Directoral N° 041-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 17 de febrero de 2017, la misma que en su artículo Primero dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2016-MINAGRI-OTI, de fecha 01 de setiembre de 2016, expedida por el entonces Director de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante la cual se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor Rolando Claudio Chávez Fiestas, se ha incurrido en causal de nulidad del acto administrativo, por contravención a la ley, toda vez que el directivo que expidió la primera Resolución mencionada en el presente considerando





# Resolución de Secretaría General

N°0033-2017-MINAGRI-SG

Lima 24 de abril de 2017

carece de competencia por el grado, al no ser superior jerárquico del directivo que expidió la segunda Resolución también aquí mencionada, siendo necesario encauzar el caso de autos, a efectos de la debida salvaguarda del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, que conlleve a evitar futuras nulidades y dilaciones innecesarias, en sana y correcta aplicación de la normativa pertinente sobre el particular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia 092-2016-SERVIR/PE; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar, de oficio, la nulidad del artículo Primero de la Resolución Directoral N° 041-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 17 de febrero de 2017, expedida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, por haber sido dictada por autoridad que carece de competencia, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, recobrando vigencia la Resolución Directoral N° 001-2016-MINAGRI-OTI, de fecha 01 de setiembre de 2016, expedida por el entonces Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego; dejándose subsistentes los demás extremos de la indicada primera Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Derogar, de oficio, la Resolución Directoral N° 001-2016-MINAGRI-OTI, de fecha 01 de setiembre de 2016, expedida por el entonces Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, atendiendo a la superioridad jerárquica que ostenta el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto del directivo mencionado en el presente artículo, en estricto cumplimiento y observancia de las reglas sobre competencia administrativa, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Imponer la sanción de destitución al señor Rolando Claudio Chávez Fiestas, ex trabajador CAS de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Inscribir la presente sanción disciplinaria en el Registro Nacional de Sanciones, Destituciones y Despido – RNSDD, luego de transcurridos quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual el sancionado puede interponer los medios impugnatorios establecidos por ley o, luego que esta haya quedado confirmada por el Tribunal del Servicio Civil.



**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, con conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, notifique la presente Resolución al señor Rolando Claudio Chávez Fiestas, para su conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** Remitir copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para las acciones propias de su competencia, conforme a la sanción impuesta en el artículo 1 de la presente Resolución; asimismo, para su respectiva incorporación al legajo personal del sancionado Rolando Claudio Chávez Fiestas.

**Artículo 7.-** Devolver los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, a fin que previo diligenciamiento de la notificación señalada en el artículo 5 de la presente Resolución, disponer su custodia y archivo del expediente.

Regístrese y comuníquese.

.....  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretario General

